



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0423-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 18 de setiembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME TECNICO N°001-2024-MDQ-SGIDUR/jjql de fecha 04 de setiembre del 2024, INFORME N°1960-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 06 de setiembre del 2024, INFORME N°0364-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 16 de setiembre del 2024 e INFORME LEGAL N°081-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 17 de setiembre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza con observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...).

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, establecen que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública,

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

establece en su numeral 4.1. del artículo 4º: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...).

Que, mediante INFORME TECNICO N°001-2024-MDQ-SGIDUR/JJQL de fecha 04 de setiembre del 2024, el Especialista de Obras por Administración Directa Ing. Juan Jose Quispe Llanacuro, emite informe técnico que sustenta la ejecución de obra por modalidad de Administración Directa del PI CUI N°2623688 denominado "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 501227 de Centro Poblado Ceracera Distrito de Quiquijana de la Provincia de Quispicanchi del Departamento de Cusco", documento que es remitido a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para el tramite oportuno.

Que, mediante INFORME N° 1960-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 06 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Ing. FERLI PALOMINO VILLENA solicita informe legal y presupuestaria para la aprobación vía acto resolutivo de la modalidad de ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de educación primaria en la I.E. 501227 de Centro Poblado Ceracera, Distrito de Quiquijana de la Provincia de Quispicanchi del Departamento de Cusco" con CUI N°2623688.

Que, mediante INFORME N°0364-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 16 de setiembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite informe presupuestal para la ejecución por administración directa del PI con CUI N°2623688, concluyendo que se cuenta con los recursos presupuestarios para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 501227 de Centro Poblado Ceracera Distrito de Quiquijana de la Provincia de Quispicanchi del Departamento de Cusco" de acuerdo a la programación multianual de inversiones que se detalla a continuación:

Nº	Periodo	Fuente de financiamiento	Comentarios
1	2024 - S/ 370,000.00	Recursos Determinados	Se encuentra considerado en el PIM
2	2025 - S/ 1,490,470.00	Recursos Determinados	Se encuentra considerado en la PMI
3	2026 - S/ 569,517.00	Recursos Determinados	Se encuentra considerado en la PMI
4	2027 - S/ 490,470.00	Recursos Determinados	Se encuentra considerado en la PMI
5	2028 - S/ 505,126.10	Recursos Determinados	Se encuentra programará

Que, mediante INFORME LEGAL N° 081-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 17 de setiembre de 2024 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana - Magt- Abog. ALFREDO H- RODRIGUEZ PALOMINO, el cual concluye que el PIP con CUI N°2623688 "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 501227 de Centro Poblado Ceracera Distrito de Quiquijana de la Provincia de Quispicanchi del Departamento de Cusco", ha sido elaborado por consultoría, así mismo revisado y declarado conforme mediante el INFORME N°0357-2024-OSLTP/ASV-MDQ por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, por lo que se ha otorgado la conformidad técnica, por tanto cumple los requerimientos efectuados por la normativa aplicable para ser ejecutado por la modalidad obra por administración directa (OAD), siendo el monto de presupuesto de S/. 3'425,583.10 soles por lo que de acuerdo al numeral 6.2 de la Directiva es una Inversión de CATEGORIA A (Costo menor S/. 5,000,000.00); del análisis realizado el presente informe, se concluye que el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 501227 de Centro Poblado Ceracera Distrito de Quiquijana de la Provincia de Quispicanchi del Departamento de Cusco" con CUI N°2623688, cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones; así como, la validación de la no existencia de impedimentos normativos, que se requiere para la ejecución física de la obra.

Que, en el numeral 7.1.2 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, Ejecución de obras públicas por administración directa, respecto a la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa indica que, de contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-A-MDQ/Q; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llananchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la modalidad de ejecución de obra por **administración directa** del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DE CENTRO POBLADO CERACERA DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2623688, con un presupuesto total de **S/. 3'425,583.10 soles**, con un plazo de ejecución física de **12 meses (360 días)**– con cargo al rubro 18: CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, bajo responsabilidad a la de Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución del presente proyecto aprobado con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos administrativos pertinentes que conlleve a la formal ejecución del proyecto, de conformidad a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y su cumplimiento a las demás unidades del pliego según competencia.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Alcaldía.
SGIDUR
OSLTP
OAD
OPP
Informática.
Archivo.

Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!